EL AVANCE DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL SOBRE EL RIO DE LA PLATA

En el plano que publicamos, que comprende el puerto de Olivos y sus alrededores, puede verse con toda claridad el lugar que ocupa la residencia presidencial, la que está delimitada por las calles Antonio Malaver, Carlos Villate, avenida Maipú y el río de la Plata.

La vía del ferrocarril Central Argentino y la avenida pavimentada Teniente General José F. Uriburu la cruzan muy cerca una de otra y paralelamente, estableciendo una solución de continuidad. Pero a partir de esta última, los cercos colocados, que llegan hasta el agua y se internan en ella en una longitud aproximada de 200 metros, encierran un rectángulo sobre el cual la Presidencia de la Nación ejerce un derecho excluyente, como si se tratara de tierra firme y propia.

Difícil es distinguir distintas zonas en el perímetro señalado. La exterior, o sea la parte de cauce del río cercada, como se indica en el grabado, es un bien del dominio público de la provincia de Buenos Aires, y las personas particulares tienen el uso y goce de él, sujetas a las ordenanzas generales o locales. No obstante esas disposiciones del Código Civil, la Presidencia de la Nación pretende ejercer una especie de propiedad excluyente y ha apostado, como ya lo hicimos notar, un vigilante en cada extremo del lugar cercado, con la consigna de no dejar que nadie penetre en él. Ni siquiera se permite que un nadador atraviese esa zona a cierta distancia.

Con ese criterio arbitrario y discrecional, la Presidencia puede llegar a impedir la navegación en el canal.

"La extensión de tierra que las olas bañan y desocupan en las más altas mareas", que para el Código Civil constituye el concepto de playa, pertenece también al dominio público de la provincia de Buenos Aires, por tratarse de un río navegable, y su uso es también público.

Finalmente, a partir de la playa para el lado de tierra, la Presidencia de la Nación, como propietario limítrofe con un río que sirve a la comunicación por agua, está obligada a dejar una calle o camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río, sin ninguna indemnización, y no puede hacer en ese espacio ninguna construcción.

Referidas las disposiciones que hemos citado al plano que publicamos, se demuestra que la propiedad conocida con el nombre de Residencia Presidencial invade tres zonas no susceptibles de dominio particular. Si ellas están comprendidas en el legado que dió origen a la finca, aquél debe ser reducido a sus justos límites, porque las zonas señaladas no pudieron ser válidamente objeto de una disposición testamentaria ni de ningún otro acto de enajenación, por estar fuera del comercio.

De consiguiente, la Presidencia de la Nación está más obligada, si cabe, que cualquier otro particular a restituir al dominio público esos lugares. A este respecto, es muy oportuna, como ya lo dijimos en otra ocasión, la invitación que le formuló el gobierno provincial para constituir una comisión que establezca los verdaderos límites de esa propiedad de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia.

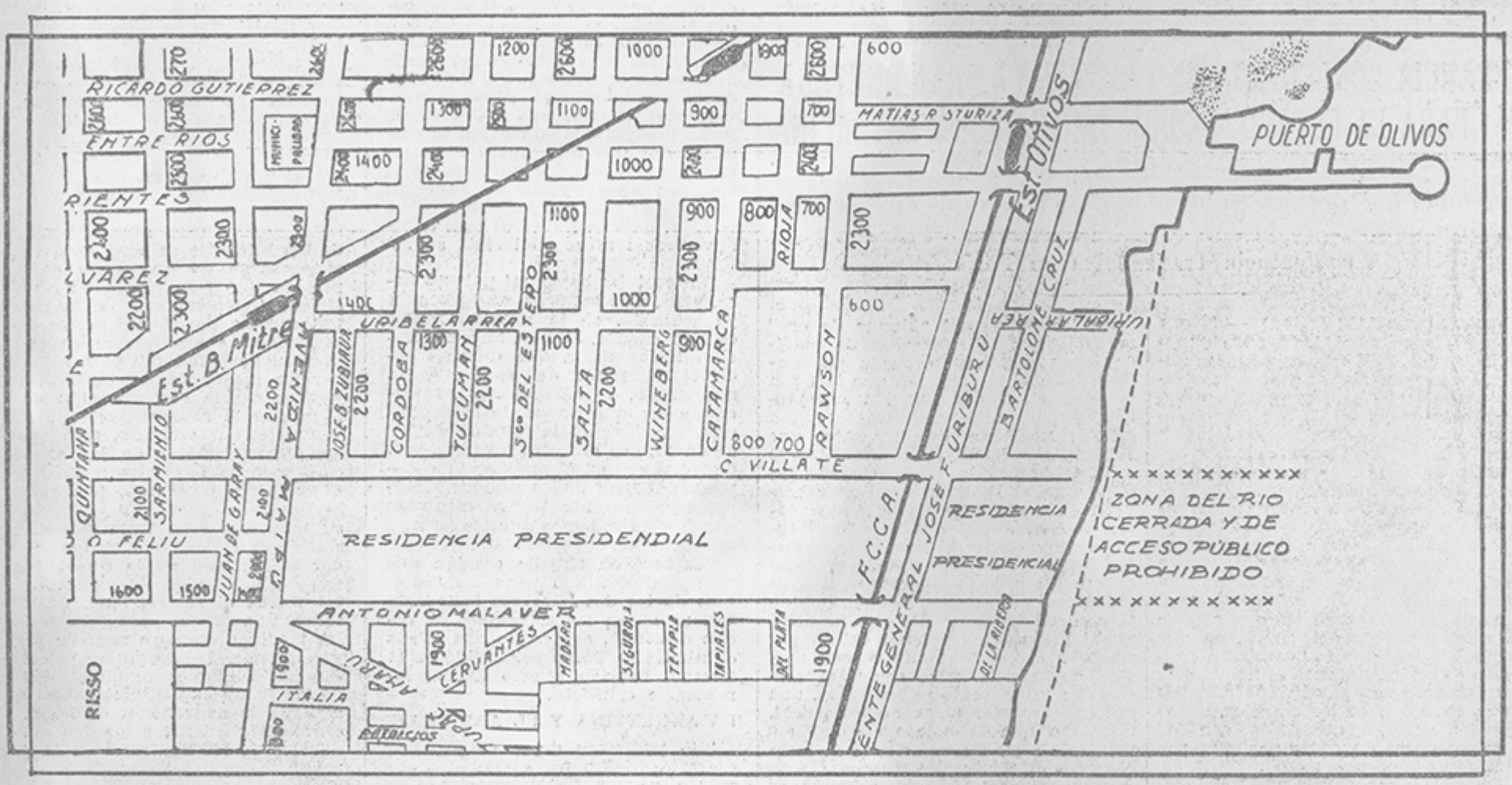

Plano del puerto de Olivos y sus alrededores, donde puede apreciarse el avance de la residencia presidencial sobre el río de la Plata

La Prensa 12-3-935